

SECRETARIA DEL INTERIOR

Don Andrés Santa-Cruz, gran mariscal de los ejércitos nacionales, y presidente del Consejo de Gobierno de la República Peruana, etc.

Por cuanto el supremo decreto, publicado el día de ayer; para la reunion de un Congreso extraordinario constituyente, cuyos Diputados deben elegirse con arreglo á las formalidades prescritas por la ley reglamentaria de 30 de Enero de 1824, quedaria sin efecto si no se restituyesen provisionalmente las Municipalidades, á quienes encomienda la referida ley en su artículo 3, la fiscalizacion del cumplimiento del art. 2.º que previene — « que las parroquias en todas las dependencias y anexos serán citadas para la reunion de los colegios electorales, etc., y en el 5.º que manda firmar los boletos que se repartan á los ciudadanos por un alcalde y un síndico, etc.

He venido en decretar y decreto :

Art. 1. Los prefectos de los departamentos de la República dispondrán al recibo de este decreto que se restablezcan en sus respectivos territorios las Municipalidades suprimidas.

Art. 2. El ministro de Estado en los departamentos del Interior y Relaciones Exteriores queda encargado del cumplimiento de este decreto, y de mandarlo imprimir, publicar y circular.

Dado en el palacio del Supremo Gobierno, en la capital de Lima, á 30 de Enero de 1827.

ANDRÉS SANTA-CRUZ.

Por orden de S. E. — MANUEL DE VIDAURRE